

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00251

Teniendo en cuenta la solicitud proveniente de la parte actora¹, y comoquiera que el asunto no había sido admitido y menos notificado a los convocados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- AUTORIZAR el retiro de la demanda por parte del promotor, sin necesidad de desglose.
- 2.- DEJAR por secretaría, las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 89 fijado el 26 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

¹ Archivo 6

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbcbf6a91e040349674eb745f899a4b1d87a92ec132ae80969e002f80c2f4b1**

Documento generado en 25/07/2023 07:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>